



MACARENA SÁEZ,  
ABOGADA EXPERTA EN TEMÁTICAS DE GÉNERO:

## “FALTA UN CAMBIO CULTURAL FUERTE, VOLUNTAD POLÍTICA Y CAMBIOS EN ESTRUCTURAS LEGALES”

Esta académica de la *American University Washington College of Law* reconoce que Chile ha avanzado bastante en la protección formal de las mujeres, salvo en temas como la administración de la sociedad conyugal o la falta de aborto terapéutico. El mayor problema, dice, “está en prácticas que siguen siendo discriminatorias o que se basan en estereotipos de género que asignan un rol específico a la mujer en la sociedad como madre, primero, y luego como ser humano”.

Por **Marcelo Padilla V.**,  
Periodista Unidad de Comunicaciones y Prensa,  
Defensoría Nacional.



La abogada y académica chilena Macarena Sáez trabaja actualmente en el Programa de Estudios Jurídicos Internacionales de la *American University Washington College of Law*, en Washington (Estados Unidos), en temas de discriminación de género en América Latina y en derecho de familia comparativo.

Es lo que se llama una experta, que integra además el comité ejecutivo de la Red Latinoamericana de Académicos(as) del Derecho (Red Alas), organización que impulsa la integración de la perspectiva de género y la sexualidad en la educación legal. Y por lo mismo, **Revista 93** profundiza con ella los avances logrados por el Estado de Chile en estos temas, pero sobre todo en las cuestiones pendientes, particularmente respecto de las mujeres que enfrentan al sistema penal.

**-¿Qué son o cómo pueden explicarse los derechos humanos de la mujer que se reconocen en el derecho internacional?**

-Las mujeres gozamos de los mismos derechos que les son reconocidos a todos los seres humanos. La realidad, sin embargo, es que las mujeres han sido especialmente discriminadas en todos los sistemas legales. Gracias al esfuerzo de movimientos pro derechos de las mujeres, el derecho internacional ha visibilizado violaciones de derechos que afectan particularmente a las mujeres y ha logrado que a través de la suscripción de convenciones específicas, muchos países -a lo menos formalmente- se comprometan a proteger ciertos derechos que han sido particularmente negados a las mujeres.

Así, la ‘Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Cedaw)’ no establece nuevos derechos para las mujeres, sino que reconoce el déficit histórico de igualdad entre hombres y mujeres, y establece en detalle los tipos de situaciones en los que las mujeres se encuentran en una situación de mayor discriminación y vulnerabilidad.

**-Distintas clasificaciones de los derechos humanos de las mujeres protegidos internacionalmente incluyen ámbitos como los derechos de las niñas refugiadas, la protección contra toda forma de violencia, contra el maltrato infantil o los derechos a la libertad de expresión, a la educación y a la cobertura médica, entre muchos otros... ¿Qué avances ha tenido nuestro país en esta materia?**

-Chile ha avanzado bastante en la protección formal de las mujeres. La Constitución reconoce la igualdad entre hombres y mujeres y, finalmente, Chile cambió su legislación penal para reflejar que en los delitos de violencia sexual el daño que el Estado protege no es la familia o la moralidad, sino la integridad sexual. Al mismo tiempo, sigue habiendo desigualdades formales, como en el caso de la administración de la sociedad conyugal en manos del marido y la falta de aborto terapéutico. Cualquiera sea la opinión que se tenga sobre el aborto, es claro que en Chile la vida de una mujer vale menos que la vida de un feto. La ley ha establecido que en caso de tener que elegir una u otra, prima la vida del feto.

El mayor problema, sin embargo, no está en el reconocimiento formal de la igualdad, sino en prácticas que siguen siendo discriminatorias o que se basan en estereotipos de género que asignan un rol específico a la mujer en la sociedad como madre, primero, y luego como ser humano. Las mujeres chilenas tienen una de las menores participaciones en el campo laboral de Latinoamérica. La protección laboral está enfocada a proteger a la madre, no a la mujer.

Esto lleva a que las mujeres sean más pobres que los varones en la tercera edad, por una combinación de trabajar menos años que los hombres en el mercado laboral, ganar menos y tener un sistema de pensiones que las jubila antes. La violencia sexual sigue siendo un problema complejo. El número de casos de violencia sexual que llegan al sistema penal son aún bajos y las víctimas siguen -en muchos casos- siendo tratadas como culpables de lo ocurrido.

**-La igualdad de derechos entre hombres y mujeres aparece explícitamente en el Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas y los principales instrumentos internacionales de derechos humanos incluyen el sexo como uno de los elementos por los cuales el Estado no puede discriminar... ¿qué es lo que falta?**

-Falta un cambio cultural fuerte, voluntad política de lograr efectiva igualdad entre hombres y mujeres, y cambios en algunas estructuras legales. Esta pregunta exigiría una larga respuesta, pero sólo a modo de ejemplo, un cambio estructural pendiente es la elaboración de un régimen de familia que permita a las mujeres administrar la propiedad y que permita salidas más expeditas en casos de violencia doméstica.



Más casas de acogida, más planes que incluyan flexibilidad y protección laboral a quienes sufren violencia doméstica y mayor trabajo de prevención de la violencia con hombres y niños. Tenemos suficiente información para saber quiénes están en riesgo de convertirse en perpetradores de violencia doméstica. Es necesario concentrarse en la prevención.

**-Más allá de sus avances en consideraciones de género en los últimos años, ¿cree usted que el Estado discrimina a la mujer, tanto en su estructura como en el funcionamiento y aplicación de sus políticas públicas?**

-Como dije, hay por lo menos dos situaciones donde la ley chilena abiertamente discrimina a las mujeres: el régimen de sociedad conyugal, que sigue siendo administrado por los maridos, y la prohibición del aborto cuando la vida de la mujer embarazada está en peligro.

La legalización del aborto en otras circunstancias también es un problema de igualdad, pero en la mirada más simple de tratamiento igualitario entre mujeres y hombres, es simplemente inaceptable que el derecho haga un juicio *a priori* de cuál vida debe primar ante una situación crítica.

Otra discriminación formal es el post natal de los hombres. A primera vista, el hecho que las mujeres tengan un post natal de seis meses se puede interpretar como 'pro-mujer'. El problema es que en la medida que los hombres no sean obligados a tomar post natal como derecho irrenunciable, al igual que las mujeres, se sigue naturalizando en las mujeres la labor de cuidado de los hijos y los padres siguen siendo legalmente figuras satelitales y proveedoras.

**-Al reflexionar en torno a los derechos culturales, económicos, políticos y culturales de la mujer como tema emergente, ¿qué otras formas de discriminación ejerce el Estado de Chile?**

-En la medida que se siga invisibilizando el sector informal de trabajo, las mujeres seguirán siendo más pobres que los hombres. Por otra parte, la participación de las mujeres en política seguirá siendo deficitaria mientras no se tomen medidas de corrección de dicho déficit. Argentina es el país de la región con mejor participación femenina en política y ha sido el resultado de una ley de cuotas bien hecha. Además de la corrección formal específica en política, debe haber cambios en la estructura familiar, para que las familias compartan en igual

medida las funciones domésticas y de cuidado de personas dependientes.

**-Si enfocamos el debate a la situación de las mujeres que enfrentan el sistema penal, ¿qué reflexión podría hacerse respecto de estos mismos criterios?**

-El tema de las mujeres en el sistema penal es muy complejo. Por una parte, la igualdad exige reconocer que las mujeres no son sólo víctimas, sino que tienen también la capacidad de cometer delitos. Por otra parte, es un hecho que las mujeres cometen cierto tipos de delito en mayor proporción y éstos se relacionan muchas veces con estructuras de poder donde están atrapadas.

En los temas de tráfico de drogas, por ejemplo, las mujeres son generalmente transportadoras de droga. No son las que manejan el negocio. En cuanto a violencia contra niños, en Estados Unidos las cifras muestran una mayor proporción de mujeres que de hombres como culpables de actos de negligencia contra los niños con los que viven. Sin embargo, los hombres cometen abuso físico contra niños en mayor proporción que las mujeres.

Las mujeres tienden a ser perpetradoras de delitos menos violentos, que se relacionan con situaciones de pobreza extrema y falta de redes de apoyo eficientes. Otro aspecto que juega mucho en el derecho penal es el uso de los estereotipos de género, ya sea para argumentar en contra de las mujeres como víctimas (por ejemplo, conducta sexual en delitos de violencia sexual) o a favor de ellas cuando son perpetradoras (la figura de la mujer frágil que no puede hacer daño). No sé cuál es la solución, pero es necesario revisar los procedimientos para reducir el uso de estereotipos de género.

**-¿Cuáles debieran ser los estándares mínimos de la defensa penal de mujeres, en función de estos criterios y garantías reconocidos internacionalmente?**

-No hay ninguna teoría feminista del derecho sería que intente eximir a las mujeres, por el hecho de ser mujeres, de su responsabilidad penal. Sin embargo, hay ciertos delitos que están contruidos para penalizar específicamente a las mujeres, aun cuando en la práctica no sean usados masivamente, como en el caso de la penalización del aborto. Como dije antes, cualquiera sea el delito, es necesario repensar el derecho penal para evitar que en todas las mujeres recaiga el rol estereotipado de "La Mujer". 